



24 de febrero de 2026

Las personas que viven con VIH en el Ecuador están en peligro, se debe garantizar su derecho a la salud pública

[Women4GlobalFund \(W4GF\)](#) es una red global conformada por más de 433 activistas de 82 países —principalmente del Sur Global— dedicada a promover la igualdad y equidad de género en las respuestas de salud. Somos un movimiento de mujeres y niñas en toda su diversidad, incluidas aquellas que viven con y están afectadas por el VIH, la tuberculosis (TB) y la malaria — comprometidas con garantizar que los procesos del Fondo Mundial y las políticas de salud sean inclusivos, basados en derechos humanos y transformadores de género.

Junto con PLAPERTS, Asociación Silueta X y Federación Nacional de Organizaciones LGBT+ abogamos por la participación plena de las comunidades afectadas en los espacios de toma de decisiones en salud, así como por inversiones que reflejen las realidades y prioridades de quienes viven el mayor impacto.

La situación que enfrentan las personas que viven con VIH en Ecuador es crítica. Los últimos datos del Ministerio de Salud Pública evidencian un aumento sostenido año tras año, con al menos 52.357 personas viviendo con VIH a nivel nacional¹. Así también, según la herramienta de monitoreo estratégico MCP-Ecuador, hasta el corte de junio 2025 existen 2,270 casos nuevos a escala nacional.²

En este contexto, nos preocupa profundamente el desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales y tratamientos asociados en el Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM), ya que constituye una grave vulneración del derecho a la salud y una amenaza directa a la vida de las personas que viven con VIH, con impactos diferenciados y desproporcionados en mujeres y niñas en toda su diversidad.

Según reportes periodísticos de Radio Pichincha y del portal Primicias, basados en testimonios de personas usuarias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y organizaciones comunitarias, hospitales de referencia como el Hospital Carlos Andrade Marín (Quito) han presentado interrupciones en la entrega de esquemas clave de tratamiento, incluyendo combinaciones con dolutegravir y abacavir-lamivudina.

Personas viviendo con VIH han denunciado que personal de salud les ha sugerido comprar los medicamentos en farmacias privadas —con costos mensuales superan los USD 150³ o hasta USD 300 en algunos casos— o incluso viajar fuera del país para continuar su tratamiento⁴, lo que contradice los principios de universalidad, continuidad y gratuidad del acceso a la salud.

¹ Ministerio de Salud Pública (2024). Informe Situación de la Respuesta Nacional a la Epidemia de VIH en Ecuador.

² Estrategia Nacional de VIH/Sida-ITS, MSP. Junio 2025.

³ Radio Pichincha (2025). Personas que viven con VIH afiliadas al IESS denuncian desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales en hospitales de Quito.

⁴ Machado, J. (2026). “Mi opción es buscar pastillas en el mercado negro”: el drama de pacientes con VIH que no reciben tratamiento en Ecuador. PRIMICIAS.



La interrupción o retraso en el acceso a tratamientos esenciales:

- **I=I (Indetectable = Intransmisible):** Mantener tratamiento antirretroviral de forma ininterrumpida permite alcanzar y sostener una carga viral indetectable. Cuando la carga viral es indetectable, el VIH no se transmite por vía sexual. La adherencia no solo protege la salud, sino que es una herramienta poderosa de prevención y de reducción del estigma y discriminación.
- Aumenta el riesgo de fallo terapéutico y resistencia a medicamentos.
- Incrementa la probabilidad de infecciones, hospitalizaciones y mortalidad evitable.
- Afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en toda su diversidad, incluyendo a las diversidades sexo-génericas y otras poblaciones históricamente excluidas.

Obligaciones Constitucionales e Internacionales del Estado Ecuatoriano

Ecuador tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, la transparencia y la rendición de cuentas, en especial en contextos de emergencia sanitaria que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estas obligaciones están reconocidas tanto en su marco constitucional como en tratados internacionales de derechos humanos de carácter jurídicamente vinculante, ratificados por el Estado ecuatoriano.

A. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁵

Adoptada en 1979 y ratificada por Ecuador en 1981, la CEDAW es jurídicamente vinculante y obliga al Estado a garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos, incluido el acceso a servicios de salud.

- **Artículo 12:** *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”*

B. Organización Mundial de la Salud (OMS)

Ecuador es Estado miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1950, fecha en la que ratificó la Constitución de la OMS, la cual es jurídicamente vinculante. Además, cuenta con la Representación de la OPS/OMS en el Ecuador fue creada en 1951 y desde entonces coopera técnicamente, en estrecha coordinación con el Ministerio de Salud⁶. Por lo tanto, los Estados firmantes de la OMS tienen la obligación de brindar acceso a atención sanitaria, ya que es un derecho fundamental y parte del enfoque de salud pública y derechos humanos.

C. Marco constitucional ecuatoriano

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁶ Organización Panamericana de la Salud (OPS) – Oficina en Ecuador. *Representación de la OPS/OMS en Ecuador*. Disponible en: <https://www.paho.org/es/ecuador>



La **Constitución del Ecuador** también garantiza de forma expresa el derecho a la salud y la protección de personas en situación de vulnerabilidad:

- **Artículo 32:** El derecho a la salud es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar mediante el acceso universal y equitativo a servicios de calidad.⁷

La evidencia es clara: la interrupción de tratamientos para VIH no solo afecta a las personas directamente impactadas, sino que compromete la salud pública en su conjunto.

Desde W4GF hacemos un llamado a las autoridades competentes a:

1. Garantizar de manera inmediata el abastecimiento continuo de medicamentos antirretrovirales y tratamientos asociados
2. Publicar información clara y actualizada sobre el estado del abastecimiento, tiempos de reposición y planes de contingencia.
3. Implementar mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, con participación de sociedad civil y comunidades afectadas.
4. Adoptar un enfoque basado en derechos humanos, que priorice a las personas en mayor situación de vulnerabilidad.
5. Prevenir la repetición de estas crisis, fortaleciendo los sistemas de compra, distribución y gestión de medicamentos esenciales.

La salud pública no puede esperar.

Atentamente,

Ángela León Cáceres
Coordinador Global
Women4GlobalFund (W4GF)

Zackary Elias
Director Ejecutivo
Asociación Silueta X

Karina Bravo Neira
Secretaria General
PLAPERTS

Diane Rodríguez
Federación Nacional de Organizaciones LGBT+

W4GF es una plataforma global dinámica de defensoras de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, comprometidas con garantizar que los programas del Fondo Mundial sean transformadores en materia de género para responder a los derechos y prioridades de las mujeres y las niñas en toda su diversidad. Para más información, por favor contactar a Ángela León Cáceres, angela@women4gf.org, Coordinadora Global de Women4GlobalFund (W4GF) [EMAIL](#) | [WEB](#) | [IG](#) | [X](#)

⁷ *Constitución de la República del Ecuador*, 2008, artículo 32.